

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.

PERIODICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Un número suelto, medio real fte.

ANUNCIOS OFICIALES.

REALES ÓRDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 6.— Exmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente:— En vista de las razones que Me ha espuesto el Ministro de Ultramar, Vengo en decretar lo siguiente:—Para aliviar en lo posible la suerte de las viudas, hijos y madres de los empleados civiles que fallezcan en las provincias de Ultramar hallándose en el ejercicio de sus empleos y cargos, se les concede el abono de pasaje de regreso á la Península en la forma y condiciones que se espresan á continuacion:

Primera. Los abonos se sujetarán á los tipos y demás circunstancias que establece la Real orden circular de siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos que trata del trasporte de los individuos del ejército y sus familias destinados á Ultramar.

Segunda. No disfrutarán de este beneficio las familias de los que desempeñen cargos de la categoría de Gefes de Administracion siempre que el empleado exige derecho á montepío.

Tercera. Quedan tambien esceptuadas de esta gracia las viudas y las madres que

sean naturales del país en que falleciese el causante del derecho.

Cuarta. Cuando quedasen huérfanos que deban regresar á la Península por hallarse entre las personas entregadas de su proteccion y cuidado se les abonará igualmente el pasaje.

Quinta. Para obtener los beneficios de pasajes se instruirá un espediente en el que además de las oficinas de Hacienda informarán el Consejo de Administracion y el Párroco de la Feligresia del finado, y en el cual deberá acreditarse que la familia queda abandonada y sin recursos para regresar á la Península.

Sesta. Si la viuda, la madre ó los huérfanos no solicitáren la gracia de pasaje dentro de los cuatro meses en Filipinas y Fernando Poó y de los dos en las Islas de Cuba y Puerto-Rico siguientes á la muerte del causante, de derecho, se entenderá que renuncian al beneficio de estos abonos, y no se admitirán por consiguiente ni atenderán reclamaciones fuera de tales plazos, que habrán de considerarse improrrogables. La peticion de pasaje llevará consigo el deber de embarcarse en la primera ocasion en que salgan buques para Europa desde que las solicitudes fueren favorablemente resueltas.

Sétima. En lo sucesivo y desde la fecha

de esta disposicion no se admitirán en el Ministerio de Ultramar, ni se dará curso por las autoridades superiores de aquellas provincias, á solicitudes de viudas, madres ó huérfanos de empleados civiles que hubiesen fallecido antes de los plazos que fija la condicion anterior.

Octava. Corresponderá al Ministerio de Ultramar la resolucion definitiva de estos espedientes, y por lo tanto la declaracion de los abonos de pasajes,

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.— El ministro de Ultramar, *Cárlos Marfori*.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1868.—*Marfori*.— Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Marzo de 1868.—Cúmplase lo mandado por S. M. en la precedente Real orden, y al efecto comuníquese y públíquese en la *Gaceta* por tres dias consecutivos para general conocimiento.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

(Gaceta.)

TARIFAS de los derechos que deberán percibirse en los consulados y cancillerías de España en países extranjeros.

CLASE DE DOCUMENTO Y DILIGENCIAS.

En todos los Estados de Europa y en los de Africa y Asia en sus costas del Mediterráneo y del Mar Negro.	En todos los Estados de América y de Oceania y en los de Africa y Asia en sus costas del Océano.
Esc. Mils.	Esc. Mils.

Actos relativos á la navegacion y al comercio.

Artículo 1.º Los buques nacionales pagarán por cada tonelada de 20 quintales castellanos que efectivamente midan:

Por descargar.	0,100	0,200
Por cargar.	0,100	0,200

Art. 2.º El derecho de toneladas solo lo adeudarán los buques en el punto donde respectivamente empiezen la descarga ó la carga, y nada tendrán que satisfacer por este concepto en los demas puntos donde vayan á completar dichas operaciones.

Art. 3.º Se considerarán como operaciones comerciales, para el adeudo del derecho de toneladas, el desembarco y embarco de más

Mas esta medida fué tan concisa y oscura en sus disposiciones, que no pudo producir todo el efecto que en el órden moral y administrativo se habia propuesto el gobierno al plantearla.

Comprendia tan solo algunos actos y diligencias del extenso catálogo de las atribuciones de los cónsules, y estos se encargaron de completarla, imponiendo derechos por analogía, ó segun su conciencia y su criterio, á los objetos imponibles que el Arancel oficial habia dejado de tener cuenta: y de este distinto modo de ver y de arbitrar surgió esa multitud de tarifas que hoy existen, tan divergentes entre sí, y cuya mayor parte no ha recibido más sancion que la que virtualmente se desprende de una larga y sostenida tolerancia.

Nacidas estas tarifas de circunstancias puramente casuales y sin plan preconcebido, necesariamente tenían que carecer de base fija y de racional fundamento. En efecto: su nomenclatura, por demás incompleta, no corresponde al fin su instituto, y mucho menos á las reformas que los adelantos del tiempo han introducido en la Administracion consular; su anómala existencia apenas dá razon cumplida de la legalidad con que se perciben los derechos, y el exceso de estos es tan opresivo algunas veces que viene á embarazar con sus ligaduras el movimiento de los intereses mismos que están encargados de favorecer; y por último, su falta de unidad y de concierto provoca una lucha ó conflicto incesante entre la facultad tácitamente consentida á los agentes del gobierno de exigir en cada localidad cuotas distintas, más ó menos elevadas, por el servicio que prestan á sus protegidos, y la resistencia que estos oponen á satisfacerlas sin un límite conocido que impida las exacciones desmedidas y el perjuicio que de ellas se les irroga; lucha poco decorosa é insostenible, que debió haber cesado, con las

Convenio internacional Telegráfico celebrado entre España, Austria, Baden, Baviera, Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Hamburgo, Hannover, Italia, Países-Bajos, Portugal, Prusia, Rusia, Sajonia, Suecia y Noruega, Suiza, Turquía y Wurtemberg, y firmado en París el 17 de Mayo de 1865.

(Continuación.)

TÍTULO III.
DE LAS TASAS.

SECCION I.

PRINCIPIOS GENERALES.

Art. 30. Las Altas Partes contratantes declaran que adoptan para la formación de las tarifas internacionales las bases que siguen:

Será uniforme la tasa aplicable á toda correspondencia cambiada por la misma vía entre las estaciones de dos cualquiera de los Estados contratantes. Un mismo Estado podrá, sin embargo, estar subdividido para la aplicación de la tasa uniforme en dos grandes divisiones territoriales á lo más. Los Estados contratantes se reservan por otra parte completa libertad de acción con respecto á sus posesiones ó á sus colonias situadas fuera de Europa.

Se aplica á los despachos cuya extensión no pase de 20 palabras el *mínimum* de la tasa. La tasa aplicable á un despacho de 20 palabras se aumenta en la mitad por cada serie indivisible de 10 palabras sobre las 20.

El franco es la unidad monetaria que sirve para la formación de las tarifas internacionales.

La tarifa de la correspondencia cambiada entre dos puntos cualesquiera de los Estados contratantes debe formarse de suerte que la tasa del despacho de 20 palabras sea siempre un múltiplo del medio franco.

Se percibirá por un franco:

En Austria 40 kreuzer (valor austriaco);

En el Gran Ducado de Baden, en Baviera y en Wurtemberg, 28 kreuzer;

En Dinamarca, 35 schillings;
En España, 0,40 de escudo;
En Grecia, 1,11 dracma;
En Hannover, Prusia y Sajonia, 8 silbergrós;
En los Países-Bajos; 50 cénts.;
En Portugal, 192 reis;
En Rusia, 25 copeks;
En Suecia, 72 ceres;
En Noruega, 22 schillings;

Art. 31. El importe de la tasa se establece de Estado á Estado, de concierto entre los gobiernos extremos y los gobiernos intermedios.

La tarifa inmediatamente aplicable á la correspondencia entre los Estados contratantes se fija conforme á las tablas anejas al presente Convenio. La tasa expresada en dichas tablas podrá siempre y en cualquier época ser reducida de comun acuerdo entre cualesquiera de los gobiernos interesados. Toda modificación de conjunto ó de pormenor no podrá, sin embargo, ser ejecutoria hasta un mes por lo menos despues de su notificación.

SECCION II.

DE LA APLICACION DE LA TASA.

Art. 32. Todo cuanto escriba el espedidor en la minuta de su despacho para ser transmitido entra en el cálculo de la tasa, salvo lo que se expresa en el párrafo sétimo del artículo siguiente:

Art. 33. El *máximum* de extensión de una palabra se fija en las siete sílabas: lo que exceda de ellas cuenta por una palabra.

Las expresiones reunidas por un guion se cuentan por el número de palabras que entran en su formación.

Las palabras separadas por un apóstrofo se cuentan como otras tantas palabras aisladas.

Los nombres propios de poblaciones y personas; los nombres de lugares, plazas, bulevares etc.; los títulos, nombres de pila, partículas y calificaciones, se cuentan por el número de palabras empleadas en expresarlos.

Los números escritos en cifras cuentan por

otras tantas palabras cuantas veces contengan cinco cifras, más una palabra por lo que exceda.

Todo carácter aislado, letra ó cifra cuenta por una palabra: lo mismo acontece con lo sub-rayado.

Los signos que los aparatos expresen con una sola señal (signos de puntuación, guiones, apóstrofes, comillas, paréntesis y puntos aparte) no son contados.

Se cuentan, no obstante, por un guarismo los puntos, las comas y las líneas de división que entran en la formación de los números.

Art. 34. La cuenta de las palabras se fija del modo siguiente para los despachos en cifras ó en letras secretas:

Todos los caracteres, cifras, letras ó signos empleados en el texto cifrado se suman. Su total dividido por cinco da por cociente el número de palabras que representen, contándose el exceso por una palabra.

Para obtener el número total de palabras del despacho cifrado, se añaden las escritas en lenguaje ordinario de la dirección de la firma y del texto si ha lugar á ello. La cuenta se saca por las reglas del artículo que precede.

Art. 35. El nombre de la estación de origen, la fecha, la hora y el minuto del depósito se transmiten de oficio al destinatario.

Art. 36. Todo despacho rectificatorio, completo y generalmente toda comunicación cambiada con una oficina telegráfica, con motivo de un despacho transmitido ó en curso de transmisión, se tasa conforme á las reglas del presente Convenio, á menos que dicha comunicación no se haya hecho necesaria por error del servicio.

Art. 37. La tasa se calcula con arreglo á la vía menos costosa entre el punto de partida del despacho y su punto de destino.

Las altas partes contratantes se obligan á evitar, en cuanto sea posible, las variaciones de tasa que pudieran resultar de las interrupciones de servicios de los conductores submarinos.

(Gaceta.)

(Se concluirá.)

causas que la producen, desde el momento en que empezaron á tener ingreso en las arcas del Erario los rendimientos eventuales de la mayor parte de estas agencias del exterior, y con los cuales se sostiene y remunera el importante servicio que prestan á los particulares y al Estado.

Estos defectos, que revelan una gran falta de organización mas bien que de moralidad, exigen un pronto y eficaz remedio. Para obtenerlo el ministro que suscribe ha creído necesario proceder desde luego á la reforma de los Aranceles consulares bajo las bases siguientes:

1.ª Dividir la tarifa en dos partes distintas con aplicación á dos grandes zonas, y tasar los actos y diligencias del servicio consular con arreglo al precio ó valor relativo que tiene la moneda en los países que comprende cada uno de ellas.

2.ª Sustituir, siempre que sea dable y adecuado, el tipo absoluto de los derechos por la escala gradual de los mismos, é introducir las alteraciones necesarias en el deslinde de las imposiciones, aumentando unas y disminuyendo otras con moderación, para formar un todo regular y equitativo, proporcionado en todas sus partes.

3.ª Rebajar los derechos á las clases pobres, y eximir completamente de ellos á las indigentes, dispensando así la protección que merecen los que cuentan con escasos recursos ó no tienen ningunos, ya para ejercitar un derecho ó oponer exención legítima, ó ya para proveerse de documentos que en otros conceptos puedan necesitar.

4.ª Adicionar y completar la nomenclatura de los actos y diligencias de uso general, comprendiendo también los que solo tienen cabida en determinados países ó localidades, haciendo las oportunas advertencias para

que el carácter de generalidad y uniformidad del Arancel no traspase por una falsa inteligencia, el límite de las atribuciones consulares autorizadas por los tratados ó por las costumbres de cada país.

Y 5.ª Concertar, en fin, las prácticas seguidas hasta aquí con las que nuevamente se introducen sujetándolas todas á un sistema comun, para que el espíritu que las domine tenga la debida unidad, y la estructura del reglamento este en completa armonía con su principio generador.

Reformados los Aranceles consulares en conformidad con estas bases, que han de dar el resultado práctico y beneficioso que reclaman el buen orden administrativo y el crédito del gobierno, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tienen la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Palacio á 23 de Abril de 1867.—Señora.—A. L. R.
P. de V. M.—Eusebio de Calonge.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Para el sábado 7 del corriente á las once de su mañana, saldrán el bergantin español *Nuevo Lepanto*, con destino á Zamboanga; y el bergantin-goleta *Socorro* (a) *Nuevo Meteoro* para Antique, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto. Manila 4 de Marzo de 1868.—*Hazañas*.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 6 al 7 de Marzo de 1868.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Teniente Coronel D. Francisco Torrontegui.—*De imaginaria*, el Comandante D. Fernando de la Cueva.

Parada, el regimiento de infantería Princesa núm. 7.—*Rondas*, núm. 2.—*Visita de Hospital y provisiones*, Batallon de Artillería.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 2.

De órden del Sr. Brigadier Gobernador militar interino de la plaza, el Comandante Sargento mayor, *Miguel Rosales*.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

VIÉRNES.—*Témporas y Ayuno*. (§) San Victor y S. Victorino Mártires y Sta. Coleta Virgen.

SANTOS DE MAÑANA.

SÁBADO.—*Témporas*. Santo Tomás de Aquino Conf. y Dr. y las Stas. Perpetua y Felicidad Mártires.

IMPORTACION.

De CADIZ, barca española ESPELANZA, consigna á RUSKELL & STURGIS.

A DIAZ Y C.^a

40 pipas vino.
54 medias pipas id.

A F. REYES.

15 pipas vino.
19 id. id. tinto.
24 barriles id. id.

A J. ESTRELLA.

10 cajas vino en botellas.
20 cuartas id. Jerez.
10 medias id. tinto.

A M. PEREZ.

130 cajas frutas conservadas.
20 id. pescado id.
240 kilogramos carne conservada.
125 id. hortalizas.

A JUAN MATO.

14 medias botas vino moscatel.
6 id. id. Jerez.
2 botas vinagre.
3 barricas laurel.
1 caja fideos.
2 barriles orégano.
4 cajas libros impresos.

A F. STECK.

1 caja tarritos aceite medicinal.

A SUMMERS PUERTAS Y C.^a

4 cajas velones y palmatorias de metal.
3 id. chorizos en latas.
1 id. vino.
1 id. dulce.
1 bota } quezos de bola y pimiento molido.
1 barril }

A SATURNINO SOLIS.

2 cajas libros impresos.

A JOSE BURGOS.

13 cajas libros impresos.

A J. J. MARCAIDA.

4 medias pipas vino Málaga.
10 cuartas id. id. moscatel.
40 cajas id. Jerez.
20 id. id. moscatel.
20 id. id. manzanilla.
20 cuartas id Jerez.
6 medias pipas id. Moguer.

A R. LOPEZ.

1 caja libros impresos.
126 crucifijos de cobre.

De HONG-KONG, barca española STA. LUCIA: á LA ORDEN.

A CHINO F. REYES PIEJO. (depósito)

18 cajas candelas.

150 id. sagú.

33 fardos pescado seco.

2 canastos tapa.

1860 piezas cueros curtidos.

A SMITH BELL Y C.^a (depósito)

35 barriles carne en salmuera.

A J. J. MARCAIDA.

25 cajas vino champaña.

De RIO JANEYRO, bergantin-goleta español M. LOPEZ: á RUSSELL & STURGIS.

1 caja libros impresos.

SUBASTAS.

Por la Administracion Central de Colecciones se saca á subasta mañana á las doce del dia la adquisicion de 200 polines conforme en un todo al modelo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto

Por la Intendencia general se saca á subasta el dia 9 del presente la contrata de adquisicion de vestuarios para los presidarios de esta Plaza Cavite, Zamboanga y Principe Alfonso, bajo el tipo en progresion descendente de 7 escudos y 7750 diez milésimos cada vestuario completo: con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria situada en la calle de S. Jacinto núm. 53.

Por la Secretaria de la Junta de reales almonedas el 20 del presente se saca á subasta en los estrados de la Intendencia y en la subalterna de la provincia de Iloilo el arriendo del quinto grupo del juego de gallos de los pueblos Concepcion, Ajui, Lemery y Carlés, bajo el tipo en progresion ascendente de 457 escudos en el trienio, 1.º de Marzo (Gaceta).

TRANSACCIONES.

Azúcar de Taal, 18½ rs. pico con comision.
Sibucan de Iloilo, 5½ rs. pico.
Id. de Ilocos, 6½ rs. id.
Arroz de Zambales, 18 rs. cavan.
Id. corriente de Pangasinan, 14¾ reales cavan.
Azúcar de Pangasinan, \$ 3 pico.
Id. moreno \$ 3-5 rs. id.
Id. corriente \$ 4.

BUQUES QUE TIENEN ABIERTO SU REGISTRO.

Para Falmouth, barca española, *Rosa del Turia*, consignada: á C. Lutz y C.^a
Para Boston, fragata americana *Fearles*: Russell y Sturgis.

Para N.-York. id. inglesa *W. G. Russell*: Russell y Sturgis.

Para Hong-kong, barca española *Candelaria*: R. Maurente.

Para Alicante, barca española *Nueva Láutaro*: Aguirre y C.^a

Para Islas Palaos, bergantin inglés *Anne*: Russell y Sturgis.

Para Singapore, barca española *Sanghae*: A. Franco.

Para Id., barca inglesa id. id. *Hindoostan*: Id.

Para Cádiz, fragata española *Bilbaina*: Aldecoa y Ercoreca.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS DE ALTA MAR.

De Liverpool, fragata inglesa *Mari Warren*, en 160 dias de navegacion, de 955 toneladas con carbon, consignada: Ker y C.^a

SALIDA DE ALTA MAR.

Para Hong-kong, corbeta de helize de S. M. *Vencedora*, conduce la correspondencia general para Europa.

Para Lóndres, barca española *Olano*, con tabaco y azúcar: Cubullú y C.^a

Para Hong-kong, id. id. *Maria Luisa*; con efectos del país: Ignacio Rocha y C.^a

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Bohol, bergantin-goleta *S. Antonio*, en 9 dias, con 600 cavanos sigay, 50 picos cueros y 310 tinajas manteca: M. Reyes.

De Pangasinan, pontin *Primor*, en 4 dias, con 450 cavanos arroz y 645 pilones azúcar: T. Lauchango.

De Pangasinan, pontin *S. Ramon* (a) *Ráido*, en 8 dias, con 521 cavanos arroz: V. Genato.

De Masbate, bergantin-goleta *Juliana*, en 7 dias, con 15 picos abacá, y 10 id.

De Guivan, pontin *S. Isidro*, en 7 dias, con 1,500 tinajas aceite y 130 id. manteca: Arraez.

De Pagasinan, pontin *Romano*, en 4 dias, con 1,300 cavanos arroz: M. Mendoza.

ANUNCIOS.

(ÚLTIMA HORA.)

GRAN ALMONEDA DE ALHAJAS

por EL MARTILLO DE B. MESTRES.

Autorizado debidamente por D. Juan José de Marcaida, venderé en pública almoneda el lunes 16 del corriente y en el local de su Casa-Agencia de Empeños, San Jacinto núm. 74, un variado surtido de alhajas de oro, id. con brillantes, id. con diamantes &c. y plata labrada procedentes de empeños vencidos de su citado Establecimiento.

Recomiendo al público la asistencia á esta almoneda, asegurándole que encontrará alhajas buenas, de gusto y baratísimas.

La Almoneda dará principio á las 11 de la mañana del espresado dia.—Marzo 6 de 1868.

B. Mestres.

CASA-AGENCIA DE EMPENOS.

San Jacinto, 74.

El lunes 16 del corriente se venderán en pública almoneda, y en el local que ocupa el Establecimiento, todas las alhajas cuyo plazo de empeño ha vencido segun reglamento.

La almoneda dará principio á las once de la mañana del citado dia.

Se alquilan juntas ó separadas, la casa y bodegas en la Barraca, conocidas por los edificios de la Prensa Hidráulica.—Son cinco las bodegas destinadas para azúcar mojado, enlozadas con piedra de China, y con sus tanques correspondientes.

B. A. Barrett.

Se alquila la casa núm. 9, situada en la plazuela de Quiapo, su precio \$ 30 m.

SECCION DE ANUNCIOS.

LOS SUSCRITORES TIENEN DERECHO A UN ANUNCIO MENSUAL DE 24 LÍNEAS.

BUQUES A LA CARGA

PARA HONG-KONG.

Saldrá á la mayor brevedad el bergantin NEPTUNO, admite carga y pasajeros, y lo despacha.
Cucullu y C.^a

PARA LIVERPOOL.

Saldrá del 14 al 16 del corriente la barca española FELIZ; admite un corto número de pasajeros; la despacha.
Cucullu y C.^a

LA BARCA ESPAÑOLA REINA de los Cielos (a) Esperanza, admite pasajeros de cámara para Londres.
Russell & Sturgis.

PARA ILOILO Y CEBÚ, EL VAPOR *Sud Oeste*, saldrá el día 6 de Marzo para dichos puntos á las 6 de la mañana del muelle y á las ocho de bahía; admite pasaje y carga.

Para mas pormenores acudan á la oficina de
Phillips Moore y C.^a

PARA TACLOBAN CON ESCALA EN BACBANON.

Saldrá el bergantin-goleta SAN FERNANDO, en toda la presente semana: recibe carga á flete y pasajeros para ambos puntos, lo despacha el que suscribe, calle de Jolo núm. 19.
Manuel Calleja.

PARA SINGAPORE.

Saldrá el bergantin-goleta la barca española SHANGHAE, admite carga y pasajeros.
A. Franco.

COMP. DE VAPORES CORREOS DEL PACÍFICO.

LÍNEA DIRECTA A NUEVA-YORK.

Los vapores de esta línea de 4 á 5000 toneladas, saldrán de Hong-kong para S. Francisco, haciendo escala en Yokohama en las fechas siguientes:

El Great Republic. 14 Enero. 1868.

„ China..... 24 Febrero. „

„ Colorado..... 16 Marzo.... „

y despues de estas fechas, uno mensual hasta el día 15 próximamente. El vapor de la línea desde Shanghae hasta Yokohama saldrá á Shanghae dos dias despues de las fechas arriba mencionadas.

Comunicaciones rápidas y frecuentes con la línea de vapores de la compañía de S. Francisco á Nueva-York y con las del Istmo del Darien para la América del Sur y Europa, así como en Nueva-York con varias líneas de vapores de Europa.

Fletes y pasajes para los puertos del Norte, Centro y Sur de América, se admitirán y para mas pormenores recibidos del agente de Hong-kong acudase á

Russell & Sturgis.

AVISO INTERESANTE.

D. Antonio Robledo, se ha hecho cargo del establecimiento de herrar y caballos de D. Buenaventura sucesor del alemán.

En Jacinto núm. 49, Bi-

GIRO DE LETRAS.

GIRO DE LETRAS SOBRE TODA

España, por
A. Summers y C.^a
Escolta 26.

LETTRAS SOBRE SINGAPORE, A la vista.

Id. id. Emuy, á 10 dias vista.
Russell & Sturgis.

VAPOR

PARA CAVITE.

(Sale todos los dias.)

El *Isabel 1.^a* y *2.^a* harán los viajes siguientes:

Para Cavite á las seis y media de la mañana.

De Cavite á Manila á las ocho de la mañana.

De Manila á Bulacan á las nueve y media de la mañana.

De Bulacan á Manila á las doce y un cuarto de la tarde.

De Manila á Cavite del mismo día á las dos y media de id.

De Cavite á Manila á las cuatro de id.

AVISOS.

DENTISTA.

J. S. BULLINGHAM.
Fonda de Cádiz, Escolta.

RECONOCEDOR DE AÑILES.

Hallándose el que suscribe en esta Capital donde piensa permanecer; ofrece sus servicios á los que gusten honrarlo con su confianza en la clasificacion, reconocimiento y cuanto concierna á este artículo.

Los derechos establecidos por el antecesor Sr. V. Mayer, no solo no serán alterados sino que no serán exigidos hasta pasado el año de haberse practicado las primeras operaciones, con el doble objeto despues de dar á conocer inteligencia y pericia, garantizar el buen éxito de ellas.

Una larga práctica de mas de 30 años manejando este artículo, tanto de Guatemala y Caracas como Venezuela y Manila le han hecho conocer suficientemente las clases que convienen á cada mercado, asegurando que los certificados expedidos por el que suscribe facilitará las operaciones.

Juan J. Calero.

Habitacion, Escolta.

AVISO Á LOS FUMADEROS de Cigarrillos.

Ya llegó la partida de papel salvia, tabaco, maiz, trigo vegetal, y blanco de alcoy, y de ridaura, marca megaterio. En "La Barcelonesa" de Miralles. Escolta 20.

HALLAZGO.

La persona á quien se le hubiese extraviado un talon de empeño de alhajas de la Casa-Agencia de D. Juan José de Marcaida, podrá presentarse en la oficina de la "Providencia" calle de Anloague núm. 19, donde dando las señas exactas de su contenido le será entregado.

MUDANZA.

La antigua y acreditada Fonda de la Barraca se ha trasladado á la casa que dejaron los Sres. Russell & Sturgis á la bajada del puente de Binondo, su propietario que suscribe ha hecho una completa separacion antes de trasladarse á ella y ofrece á los que gusten favorecerle magníficas y ventiladas habitaciones y un especial y esmerado trato.

En dicha Fonda se sirven comidas á cualquiera hora del día y la noche tiene magníficos carruages de alquiler.
Lala Ari.

ESTABLECIMIENTO

FOTOGRAFICO

Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. :3

FABRICA DE EMBUTIDOS

DE CERDO, PLAZA. DE STA. CRUZ N.º 13, frente á la iglesia.

Desde esta fecha, queda abierto al público dicho establecimiento, en donde los Sres. que deseen favorecerlo encontrarán un buen surtido de chorizos, morcillas, sobrasada, manteca flor, tocino y lomos. Todo esto confeccionado al estilo de Estramadura por el conocido y entendido en este arte. D. Antonio Sanchez.

Los pedidos que se hagan al por mayor de cualquiera de dichas clases, serán recibidos, avisando con anticipacion dirigiéndose para tratarlo al encargado que á todas horas se halla en el establecimiento.

ALQUILERES.

SE ALQUILA LA HERMOSA casa situada en el puente de San Rafael en la calzada de Malacañan, propia para la estacion de verano en la oficina del que suscribe plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.
J. de Lozaga.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.
J. de Lozaga.

SE ALQUILA LA MUY VENTILADA casa calle Real de Sampaloc n.º 123 oficina del que suscribe, plaza de San Gabriel, n.º 3, frente al Vivac.
J. de Lozaga.

EN LA QUINTA N.º 4. FRENTE la casa del Sr. Fuentes, se alquila una sala, caida, aljibe, cuarto de baño, cocina & en 8 ps. al mes.

COMPRAS Y VENTAS

BRILLANTES.

Al por mayor y menor venden
Jenny y C.^a

SE VENDE EL PANCO MA-CUINA, de carga de 500 cavanos arroz que se halla fondeado frente á puerta Almacenes; y darán razón en la Escolta n.º 18 y 20.

SE COMPRA UNA Ó DOS prensas para imprimir en buen estado, en la Imprenta de la REVISTA MERCANTIL, plaza de San Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.

RICO CHOCOLATE DE LA CORUNA.

de las fábricas de los Sres. Aguirre y Tellinge, marca LA ESPANOLA.

Acaba de recibirse una partida desembarcada en estos dias de la fragata "Esperanza," y se vende á cuatro reales libra.

Es chocolate de buena calidad y viene acondicionado en cajas de lata de seis libras á propósito para remesas á provincias.

En Montevideo y Buenos Aires ha tenido gran aceptacion por su bondad y baratura.

A la oficina de la Providencia Anloague 19 pueden dirigirse los pedidos.

FOSFOROS DE CERILLA,

á 2 reales y medio la docena de cajitas. En La Barcelonesa de Miralles, Escolta. 20.

VINO JEREZ SUPERIOR AMONTILLADO para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm 3, frente al Vivac.

SE VENDE PAPEL CONTINUO superior por cajas, en la imprenta de la Revista Mercantil, plaza de San Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.

HARINA FRESCA.

Y SUPERIOR DE CALIFORNIA.

Se vende al por mayor y menor. — En la calzada de San Sebastian número 59. 6 en la redaccion del Diario de Avisos darán razon.

VILLA DE PARIS.

Calle Real de Manila, núm. 37.

Acaba de recibir: gran surtido de instrumentos de música, espejos, vajillas, devocionarios, abanicos, artículos para iglesias, cuadros, pianos, artículos de escritorio, perfumeria, estuches para viaje, alhajas de oro, camisas, lámparas y quinqués, juguetes, artículos de Ruolz, etc. etc. etc.

Castillo Hermanos.

ACEITE DE PETROLEO.

Se vende una partida de 250 cajas de 2 latas de á 5 galones cada una, para mas pormenores acúdase á la Redaccion del *Diario de Avisos*, Plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

OBRA DE TEXTO. PLUTARCO DE LOS NIÑOS,

por

MODESTO INFANTE,

declarado de indispensable uso para las escuelas de niños y niñas, por decreto del Exmo. Sr. Gobernador Superior Civil y Capitan General de 16 de Enero último.

Un tomo, encuadernado á la holandesa, que se vende en todas las librerías de Manila, á cuatro reales.

Tambien se vende en la Imprenta de Sanchez y C.^a, calle de Anloague. Por mayor se hacen grandes rebajas.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Lozaga (hijo).